



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO PICK UP TOYOTA TACOMA

Conforme información presentada por el importador, las características técnicas del vehículo automotor son las siguientes:

Marca: TOYOTA, Clase Pick Up; Año 2019; Línea y estilo TACOMA; con compartimiento de carga Metálica descubierta, independiente de la cabina; Tipo de combustible: Gasolina; Número de Cilindros:4; Centímetros cúbicos:2700; Número de puertas: 4, *Peso GVW 5.600 libras (2.545 Kilogramos o 2.54 t)*



ANÁLISIS TÉCNICO En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XVII, Capítulo 87, partida 87.04 comprende a los VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, donde la subpartida 8704.3 clasifica a los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa.

Habiéndose determinado que el vehículo consultado es propio para el transporte de mercancías, de combustible gasolina, con compartimiento de carga descubierta, de peso total con carga máxima de 2.54 t, le corresponde clasificarse en la referida Subpartida 8704.3. El inciso arancelario aplicable, según tales especificaciones, es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8704.31.59.00	<i>----- Los demás ----- de peso total con carga máxima superior a 2.5 t pero inferior o igual 5 t.- - - Vehículo con compartimiento de carga descubierta, independiente de cabina. – Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa: VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS).</i>

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

COMENTARIO: El código arancelario sugerido por el peticionario 8704.31.59.00, procede aplicarlo en vista que corresponde a - - -Los demás vehículos con compartimiento de carga descubierto, de combustible gasolina, de peso total con carga máxima superior o igual a 2.5 t pero inferior o igual a 5 t y que para el presente caso es de 2.54 toneladas.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.